

la denegación del modelo industrial número 111.012, relativo a una "estufa eléctrica", que solicitó el actor.

Segundo.—Declarar y confirmar como no ajustada a derecho la Resolución impugnada.

Tercero.—Declarar y confirmar el derecho del recurrente a la inscripción del modelo industrial número 111.012 en el Registro de la Propiedad Industrial.

Cuarto.—No hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**26045** *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 917/1987, promovido por «Danone, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 917/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por Danone, Sociedad Anónima, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1985 y 27 de febrero de 1987, se ha dictado, con fecha 9 de noviembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Danone, Sociedad Anónima", contra el acuerdo dictado por el Registro de la Propiedad Industrial en fecha 27 de febrero de 1987 estimatorio del recurso de reposición planteado por la Entidad codemandada "S.P. Nestlé, Sociedad Anónima", contra el acuerdo anterior de 5 de febrero de 1985 que revocando este último, concedió a "Nestlé, Sociedad Anónima", la inscripción en su favor de la marca número 1.052.530 Granfruit para productos de la clase 29, y que desestimamos también todas las pretensiones deducidas en la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**26046** *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 328/1990, promovido por «Bodega Cooperativa Nuestra Señora del Romero, Sociedad Cooperativa Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 328/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Navarra por «Bodega Cooperativa Nuestra Señora del Romero, Sociedad Cooperativa Limitada», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1988 y 6 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 7 de junio de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la "Bodega Cooperativa Nuestra Señora del Romero, Sociedad Cooperativa Limitada", debemos anular los acuerdos impugnados, debien-

do procederse a la efectiva inscripción y registro de la marca "Juan de Merry". Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**26047** *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 795/1988, promovido por Reemtsma Cigarettenfabriken GmbH.*

En el recurso contencioso-administrativo número 795/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Reemtsma Cigarettenfabriken GmbH contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de julio de 1986 y 22 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 28 de febrero de 1992, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Entidad "Reemtsma Cigarettenfabriken GmbH", contra la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 23 de junio de 1989, a que estos autos se contrae, debemos revocar y revocamos la misma, y con estimación del recurso interpuesto por la referida Entidad contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 7 de julio de 1986 y 22 de febrero de 1988 —originario y reposición— debemos declarar y declaramos que las mismas no están ajustadas a Derecho, y, en consecuencia anulando las mismas debemos declarar y declaramos que la marca "West" para productos de la clase 26 registrada con el número 1.077.379, debe ser inscrita en el Registro de la Propiedad Industrial; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de ambas instancias, a parte determinada.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**26048** *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 5.104/1989, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 5.104/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de febrero de 1984 y 4 de septiembre de 1985, se ha dictado, con fecha 17 de julio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue: